



DECRETO MUNICIPAL N° 105/2021

Dr. Enrique Leña Palenque

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, 08 de diciembre de 2021

VISTOS:

Constitución Política del Estado, Ley N°482 “Ley de Gobiernos Autónomos Municipales”; Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Bello”; Nota de Remisión CITE JEF. DES. ORG. N°256/2021 de fecha 06 de diciembre de 2021; Informe Técnico JEF. DES. ORG. CITE 041/2021 de fecha 06 de diciembre de 2021; Informe Legal Conclusivo de Pertinencia SMOT/CITE/3193-A/2021 de fecha 26 de noviembre de 2021; Informe Técnico CITE: SMOT N° 3193/2021 de fecha 26 de noviembre de 2021; demás antecedentes y todo cuanto convino;

CONSIDERANDO I:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, dispone:

- **Artículo 272.** La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de sus facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.
- **Artículo 283.** El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o Alcalde.
- **Artículo 302. I.** Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: **2.** Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción. **6.** Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamental e indígena. **10.** Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales. **29.** Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos. **42.** Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional.

LEY N° 031 LEY MARCO DE AUTONOMIAS DEL 19 DE JULIO DE 2010 indica:





- **Artículo. 5. (PRINCIPIOS)** Los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas son: **5. Bien Común.-** La actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas. **6. Autogobierno.-** En los departamentos las regiones, los municipios y las naciones y pueblos indígena originario campesinos, la ciudadanía tiene el derecho a dotarse su propia institucionalidad gubernativa y elegir directamente a sus autoridades en el marco de la autonomía reconocida por la Constitución Política del Estado.

LEY N°482 LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, preceptúa:

- Artículo 13. (JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL) La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor desacuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente:

Órgano Legislativo:

- a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.
- b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones

Órgano Ejecutivo:

- a) **Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.**
 - b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.
 - c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.
- Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 4. Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales.
- **Artículo 29. (ATRIBUCIONES DE LAS SECRETARÍAS MUNICIPALES).** Las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular a su Órgano Ejecutivo, tienen las





siguientes atribuciones: **5.** Proponer Proyectos de Decretos Municipales y suscribirlos con la Alcaldesa o el Alcalde Municipal. **11.** Participar de las reuniones del Gabinete Municipal, conformado por la Alcaldesa o el Alcalde y las Secretarías o los Secretarios Municipales, y otras instancias de coordinación que pudieran crearse. **13.** Firmar Decretos Municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales relativas al área de sus atribuciones.

CONSIDERANDO II:

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en el marco de sus competencias asignadas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, plantea y ejecuta planes, programas y proyectos de impacto urbano y escala distrital, para un desarrollo planificado y ordenado de las áreas urbanas existentes al interior del Municipio de Sucre.

Que, por otro lado, el estado reconoce, protege y garantiza la propiedad individual y comunitaria o colectiva de la tierra, en tanto cumpla una función social o una función económica social, según corresponda y que, en función a este reconocimiento, el Municipio debe contar con el debido procedimiento respecto a las cesiones gratuitas solicitadas por los particulares.

Asimismo, en la actualidad el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre no cuenta con una normativa que establezca las instancias que deban participar en el procesamiento de cesiones gratuitas, mismo trámite que se vino realizando de acuerdo a criterios técnico legales, basados en requisitos establecidos por Notaría de Gobierno dependiente de la Gobernación Departamental de Chuquisaca.

Que, en virtud al Art. 110 del Código Civil establece que uno de los modos de adquirir la propiedad, es por efecto de los contratos, que es a través de la cesión gratuita de predios privados perfeccionados a favor de Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, bajo los efectos administrativos, técnico legales que implica la obtención del derecho propietario que beneficia al Municipio de Sucre y población en general para el bienestar común, responsabilidad, justicia social, bien social para vivir bien, tomando en cuenta el estado de derecho social en el que vivimos, la planificación, ordenamiento y administración territorial, la función social, el interés colectivo, sobre todo garantizar la seguridad jurídica de los actuados e inversión pública.

Que, dentro de las formas de adquirir el Derecho Propietario a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, se tiene los tramites regulares de Urbanizaciones progresivas, incorporación a la trama urbana para predios de uso no habitacional, regularizaciones en el marco de la ley 482, ley 247 y sus modificatorias, mismas que cuentan con procedimientos definidos.





Sin embargo ante el requerimiento, necesidad e interés colectivo de las distintas Juntas Vecinales y particulares para la ejecución de proyectos a ser inscritos en el Plan Operativo Anual en áreas rústicas, se tiene la necesidad de contar con el Derecho Propietario inscrito a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, requisito indispensable para la inversión pública, por lo cual muchos propietarios optan por realizar cesiones gratuitas de estas áreas.

Que, ante la necesidad de generar una normativa que establezca, las diferentes instancias que participan en el trámite de cesiones gratuitas, que además establezca plazos claros que permitan realizar el respectivo seguimiento del trámite e identificar el tiempo de procesamiento del mismo, corresponde la presentación de la presente propuesta que posibilitara dar mayor viabilidad a los mismos.

CONSIDERANDO III:

Que, bajo este precedente factico y legal, la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a través de las instancias competentes justifican, motivan y recomiendan la aprobación del **“REGLAMENTO DE CESIONES GRATUITAS”**, recomendación que se encuentra plasmados a través de los siguientes documentos administrativos:

- Informe Técnico CITE: SMOT N° 3193/2021 de fecha 26 de noviembre de 2021 emitido por Arq. Anny Luisa Vargas Flores Técnico V Arquitecto Planificador SMOT; Ing. Robert Ernesto Condori Mamani Responsable de Regularización de Derecho Propietario.
- Informe Legal Conclusivo de Pertinencia SMOT/CITE/3193-A/2021 emitido por Abog. Orlando Iporre Muñoz Profesional IV Asesor Legal SMOT, Abog. Verónica Jamillo Mamani Técnico Legal de Regularización Legal Urbano; Abog. María del Carmen Martínez Asesora Legal de Trámites D.A.U.R., Abog. Sofía S. Ayala Iglesias Responsable Área de Inventariación de Bienes de Dominio Público.

Documentos administrativos que justifican técnica y legalmente la aprobación del **“REGLAMENTO DE CESIONES GRATUITAS”** elaborado y propuesto por la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial, mismo que encuentra su fundamentación legal conforme prevé la Constitución Política del Estado; Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales. Asimismo, se cuenta respaldado mediante Informe Técnico JEF. DES. ORG. CITE N°041/2021 elaborado por Lic. Wilson Cataño Cruz Encargado Área de Organización y Métodos.

POR TANTO:





El Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre, en ejercicio de las atribuciones específicas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Bello”, Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales conjuntamente los Secretarios Municipales;

DECRETAN:

ARTÍCULO PRIMERO. – El presente Decreto Municipal tiene por objeto **APROBAR** el “REGLAMENTO DE CESIONES GRATUITAS”, en sus cuatro (4) capítulos, doce (12) Artículos, tres (3) disposiciones finales, que entrará en vigencia a partir de su promulgación, el cual forma parte indisoluble del presente Decreto Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. – La ejecución, cumplimiento y difusión del presente Decreto Municipal estará a cargo de la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial del G.A.M.S., a través de las instancias competentes, debiendo seguir el trámite administrativo de rigor conforme procedimientos y normativa legal vigente.

ARTICULO TERCERO. – REMISIÓN a los efectos del Art. 14 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomías – SEA, y otra a la Gaceta Municipal para su publicación.

ARTICULO CUARTO. – Quedan **ABROGADAS** y **DEROGADAS** todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias al presente Decreto Municipal.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Dr. Enrique Leano Palenque

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE




Sr. Roberto Aracena Rasguido

SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL Y DE GOBERNABILIDAD


Lic. José Felipe Jerez Abascal

SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO





Lic. Olga Rivero Brito

SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Arq. Ives Rolando Rosales Sernich

SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Lic. Jaime Soto Vallejos

SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

Lic. Teresa Silvana Flores Murillo

SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD, EDUCACIÓN Y DEPORTES

Abg. Gabriel Romina Viaña Paredes

SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL

Lic. Juan José Pacheco Balanza

SECRETARIO MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

Ing. María Eugenia Calderón Medrano

SECRETARIA MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

